

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-78

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1.- Ordenar que **TIENDAS SERVICEM S.A.S**, pague en el término de cinco (5) días a **MOLIENDA DE LA SABABA S.A.S** la suma de \$74.950.525.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. J1416, más los intereses moratorios máximos legales permitidos desde el 2 de junio de 2020 hasta su cancelación total.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor **HERNANDO GARZON LOSADA** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Reconocer a las personas autorizadas como dependientes judiciales.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez